



Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



Circular inicio de curso

Centros concertados

Año académico 2026-2027

(Edición 15 de julio de 2026)

El curso escolar 2026-2027 coincide con el cuadragésimo quinto aniversario de la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. Durante estas más de cuatro décadas de autogobierno, nuestra comunidad autónoma ha experimentado una profunda transformación económica, social y cultural. En este contexto y de modo incuestionable, la educación ha desempeñado un papel esencial como garante de la igualdad de oportunidades, de la cohesión territorial y del progreso colectivo. Tal es así que la evolución de Asturias no puede ser entendida sin la contribución de su sistema educativo ni tampoco sin el compromiso de quienes, generación tras generación, se han afanado en guiar y formar una ciudadanía libre, crítica y comprometida con su tierra.

Con cada inicio de curso renovamos nuestro compromiso con la educación y nos reafirmamos en la convicción de que la educación constituye el fundamento sobre el que se asientan el progreso personal y el desarrollo de nuestra sociedad.

Esta Circular quiere ser, ante todo, un instrumento útil al servicio de los centros docentes; una guía que facilite la planificación del curso y ofrezca una referencia clara para afrontar con seguridad, coherencia y confianza los retos asociados al inicio de cada año académico. Se presenta un curso de especial complejidad por la consolidación de medidas comprometidas con distintas etapas educativas, a través del acuerdo firmado en 2025.

Los objetivos que incorpora responden a una voluntad bien conocida: seguir impulsando un sistema educativo que avance desde la equidad, la inclusión y la excelencia; que refuerce la autoridad y el reconocimiento social del profesorado; que promueva una convivencia positiva basada en el respeto, la responsabilidad compartida y la participación; que atienda al bienestar integral del alumnado; que avance en el enriquecimiento integral y personal; que consolide una formación profesional innovadora, flexible y estrechamente vinculada a las necesidades de nuestra sociedad; y que siga desarrollando políticas educativas que abarquen desde los primeros años de infancia y el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

Por lo demás, ninguna de estas metas sería posible sin la colaboración que, día a día, mantienen todos y cada uno de los sectores que integran la comunidad educativa. Cooperar constituye una de nuestras mayores fortalezas y representa el mejor camino para afrontar los desafíos presentes y futuros, siempre con el alumnado como razón de ser de toda decisión. Durante estos cuarenta y cinco años de autogobierno, la educación ha acompañado el crecimiento de Asturias y ha contribuido decisivamente a ampliar las oportunidades de miles de niños, niñas y jóvenes. Ese legado nos compromete a seguir construyendo un sistema educativo a la altura de estos tiempos que vivimos. Cada año académico añade una nueva página a la historia de la educación asturiana y renueva el compromiso colectivo con las generaciones que, desde las aulas de hoy, construirán el futuro de esta comunidad autónoma.

Os deseo un nuevo curso 2026-2027, pleno de entusiasmo, de logros y de renovadas oportunidades para seguir haciendo de la educación el mejor instrumento de progreso y esperanza para Asturias.

La Consejera de Educación

Eva Ledo Cabaleiro

Índice

1. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL Y MEMORIA	12
1.1. Estructura y contenidos de la programación general anual.....	12
1.2. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente.....	13
1.3. Plan integral de convivencia	14
1.3.1. Programa para la prevención del abandono escolar	14
1.3.2. Prevención del acoso escolar	15
1.3.3. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros docentes	17
1.3.3.1. Intervención educativa del Colegio oficial de Psicología	17
1.4. Plan de orientación educativa y profesional: programas de atención a la diversidad, de acción tutorial y de orientación para el desarrollo de la carrera.....	18
1.4.1. Programa de atención a la diversidad	18
1.4.1.1. Planificación	18
1.4.1.2. Alumnado de incorporación tardía	19
1.4.1.3. Estrategia con el alumnado de altas capacidades	19
1.4.1.4. Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de trastorno del espectro del autismo	20
1.4.1.5. Programa «Patios dinámicos inclusivos»	21
1.4.1.6. Transición entre etapas	21
1.4.1.7. Seguimiento y evaluación del programa de atención a la diversidad	21
1.4.2. Programa de acción tutorial.....	22
1.4.2.1. Coordinación y seguimiento del profesorado.....	23
1.4.3. Programa de orientación para el desarrollo de la carrera	23
1.5. Plan de coeducación	24
1.6. Plan digital del centro	25
1.7. Plan de formación del profesorado del centro.....	25
1.7.1. Plan de Formación ante emergencias de Protección Civil en centros docentes no universitarios	26
1.8. Programa de actividades complementarias y extraescolares	26
1.8.1. Actividades complementarias	27
1.8.2. Actividades extraescolares	27
1.8.3. Profesorado acompañante a actividades complementarias y extraescolares	28
1.8.4. Información a las familias	29
1.9. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar.....	29
1.10. Supervisión de la planificación académica de los centros y de la memoria final de curso	30
1.10.1. Envío de la programación general anual, del plan anual de actuación y de la memoria final de curso.....	30
1.10.2. Contenido de la memoria final de curso.....	30
2. PLANES Y PROGRAMAS DE APOYO A LA ACCIÓN EDUCATIVA	32
2.1. Programas y acciones de salud escolar.....	32
2.1.1. Programas de educación y promoción de la salud.....	32

2.1.2. Programas y acciones de salud escolar	33
2.1.2.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente	33
2.1.2.2. Aulas hospitalarias	33
2.2. Programas de innovación educativa o pedagógica	34
2.2.1. Proyectos pedagógicos de innovación educativa	34
2.2.2. Programas habLE	35
2.2.3. Programa «Liga de Debates»	36
2.2.4. Educastur Radio	37
2.2.5. Proyecto educativo en asturiano «Llume»	37
2.2.6. Xira didáctica	37
2.2.7. Sello de vida saludable	38
2.3. Programas de cooperación territorial	38
2.3.1. Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ FSE+	38
2.3.2. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu	39
2.3.3. Programa de educación inclusiva FSE+	39
2.3.4. Programa de Educación Inclusiva PGE	40
2.3.5. Programa de Bienestar y protección	40
3. HORARIO	42
3.1. Horario del profesorado que ejerce las funciones de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje	42
3.2. Horario del profesorado para una aproximación a la lengua asturiana en el segundo ciclo Educación Infantil	43
4. GARANTÍAS DE GRATUIDAD	44
5. CERTIFICACIÓN NEGATIVA PARA EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES	45
6. ANEXOS COMUNES	46

Nota sobre menciones a órganos de gobierno y de coordinación docente en la circular y documentos que la integran.

Cualquier mención o referencia a órganos de gobierno, de coordinación docente o de orientación distintos a los establecidos en el artículo 54 de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, de Derecho a la Educación (LODE) (Dirección, Consejo Escolar y Claustro de Profesores), deberá entenderse realizada al órgano de gobierno o de coordinación docente que cada centro docente concertado tenga establecido en su reglamento de régimen interior.

Objetivos institucionales para el año académico 2026-2027

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional articulan una revisión del sistema educativo no universitario cuyo objetivo es garantizar el pleno desarrollo del alumnado y adecuar la cualificación profesional a las nuevas demandas del mercado laboral.

El sistema educativo asturiano asume importantes retos para garantizar la igualdad de oportunidades y contribuir al bienestar emocional del alumnado, tratando de eliminar cualquier obstáculo que limite el acceso, la presencia, participación o aprendizaje.

Asimismo, nuestro sistema educativo está activamente comprometido con el desarrollo de acciones alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Esto implica responder a las necesidades del alumnado y de toda la comunidad educativa, impulsando iniciativas que fomenten un futuro más sostenible y equitativo.

Sin perjuicio de otros objetivos que se implementan desde hace varios años académicos en el sistema educativo asturiano, la Consejería de Educación establece diversos objetivos institucionales estratégicos para el año académico 2026-2027, que deberán orientar el trabajo de todos los sectores de la comunidad educativa asturiana, concretándose en cada nivel de responsabilidad de conformidad con la organización y funcionamiento del servicio público educativo:

1. Avanzar y completar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo suscrito con la enseñanza concertada en 2025.

El 23 de octubre de 2025 el Gobierno del Principado de Asturias firmó un acuerdo con la enseñanza concertada para la mejora de la calidad educativa y de las condiciones laborales del profesorado.

Durante el año académico 2025-2026 se han implementado diversas medidas y acciones en cumplimiento de estos compromisos. A lo largo del año académico se gestionará el desarrollo de los restantes aspectos contemplados en el acuerdo.

2. Reforzar la autoridad del profesorado

En el año 2013 se publicó la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.

Asimismo, en el año 2019 se procedió a modificar el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

Para que los profesores y las profesoras puedan realizar con éxito la elevada tarea que la sociedad les encomienda es preciso transmitir que, además de la autoridad que les confiere su saber, están investidos de una autoridad institucional por ejercer la función primordial de la docencia y ser, con ello, garantes inmediatos del derecho constitucional a la educación. De lo contrario, quedaría desmentida en la práctica la importancia que reviste la educación, en general, y la instrucción, en particular.

Durante el año académico 2026-2027 se implementarán diversas medidas orientadas a reforzar la autoridad del profesorado y su papel preponderante en la organización y gobernanza de los centros docentes, sin perjuicio de que algunas de las medidas que forman parte de los acuerdos suscritos están inequívocamente alineadas con la mejora de la consideración de la figura del profesorado y el refuerzo de su autoridad.

3. Mejorar la convivencia y corresponsabilidad en el ámbito educativo

La convivencia en el ámbito educativo constituye un pilar esencial para el desarrollo personal y social del alumnado, y para la construcción de una sociedad democrática, inclusiva y respetuosa. Los centros docentes deben conformarse como espacios de aprendizaje y crecimiento donde el diálogo, el respeto mutuo, la cooperación y la igualdad guíen las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

La convivencia refleja un compromiso compartido con valores fundamentales como la tolerancia, la empatía y la solidaridad, que inspiran y guían la vida en comunidad. Este compromiso trasciende la prevención y resolución de conflictos, fomentando el desarrollo de las competencias emocionales y sociales del alumnado y consolidando su formación como ciudadanos responsables y comprometidos.

Durante el año académico 2026-2027, la Consejería de Educación promoverá políticas que refuercen la convivencia escolar como un eje transversal del sistema educativo, proporcionando recursos y programas para la prevención de conflictos, la mediación, la educación emocional, la prevención del acoso escolar y, en su caso, la lucha contra dicho acoso.

La corresponsabilidad de la comunidad educativa, entendida como el conjunto de personas, instituciones y agentes que colaboran en el proceso educativo será fundamental para garantizar una convivencia positiva en los centros docentes.

Todos ellos, desde sus respectivos ámbitos de actuación, contribuirán de forma coordinada al desarrollo de un entorno escolar que fomente el respeto mutuo, la cooperación y el bienestar del alumnado.

El Plan de Convivencia debe elaborarse con el objetivo de ser el instrumento principal para construir una cultura de paz, respeto y diálogo en los centros docentes, y garantizar la participación activa de todos los agentes de la comunidad educativa.

Se fomentará el protagonismo del alumnado en la vida del centro como medio para fortalecer el sentido de pertenencia y el aprendizaje de la democracia, al tiempo que se implicará a las familias y al personal educativo en la creación de entornos escolares seguros, enriquecedores y basados en la cooperación mutua.

La Consejería de Educación asegurará los recursos necesarios para prevenir y abordar situaciones que atenten contra la convivencia, incluyendo protocolos específicos al respecto. Además, promoverá la convivencia positiva como un aprendizaje transversal que impregne todas las actividades educativas y contribuya a una ciudadanía crítica, plural y solidaria.

4. Transformar el sistema educativo desde la equidad y la inclusión educativa

La equidad educativa debe guiar todas las actuaciones del sistema educativo, garantizando el acceso, la permanencia, la participación y el éxito de todo el

alumnado, independientemente de su origen, circunstancias personales, culturales, sociales, territoriales, económicas o familiares.

La inclusión educativa ha de ser un principio básico y transversal del sistema educativo, asegurando que todo el alumnado participe plenamente en un entorno común, sin discriminación y con igualdad de oportunidades.

La equidad educativa es un compromiso del gobierno del Principado de Asturias para garantizar la igualdad de oportunidades y la justicia social, reforzando políticas y estrategias orientadas a compensar desigualdades estructurales y contextuales.

Se promoverá que la diversidad sea reconocida y valorada como un elemento enriquecedor del aprendizaje y la convivencia, promoviendo una cultura educativa basada en el respeto mutuo, la colaboración y la igualdad.

5. Promover la coeducación o educación para la igualdad como eje vertebrador convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres

La coeducación o educación para la igualdad, constituye la herramienta fundamental para el logro de una convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres en la sociedad y la prevención de la violencia de género que inspira el sistema educativo para desarrollar acciones encaminadas a la enseñanza de una convivencia democrática y en igualdad.

La igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un principio fundamental del sistema educativo del Principado de Asturias, garantizando que todas las actuaciones educativas promuevan el respeto, la no discriminación y la equidad.

La coeducación debe inspirar el desarrollo y la aplicación del currículo educativo como modelo pedagógico esencial, orientado a eliminar estereotipos y roles de género, fomentando una educación que valore la diversidad y promueva relaciones igualitarias.

Nuestro sistema educativo impulsa el desarrollo de competencias que permitan al alumnado identificar y rechazar cualquier forma de desigualdad, discriminación y violencia, promoviendo su compromiso con una sociedad justa y equitativa.

La Consejería de Educación tiene entre sus objetivos desarrollar el Plan de Coeducación del Principado de Asturias. Para ello, en colaboración con el Instituto Asturiano de la Mujer, promoverá el desarrollo de las medidas contempladas en el Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.

6. Impulsar entornos educativos que favorezcan el bienestar emocional y la salud mental

Las emociones forman parte de nuestra vida. Son reacciones que aparecen ante diversas circunstancias de nuestro día a día. Nos activan y nos preparan para la acción en diferentes situaciones. En la infancia, adolescencia y en los jóvenes son especialmente importantes por el componente evolutivo y adaptativo que marcan estas etapas de la vida.

Las diferentes reacciones emocionales no solo están marcadas por cuestiones genéticas o hereditarias, también lo están por el momento vital, por el contexto, por aspectos sociales, por los vínculos y por las condiciones de vida de cada persona.

La OMS define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y puede aportar algo a su comunidad». En ese estado de bienestar se incluyen el bienestar emocional, psicológico, social, afectivo, presentando una interconexión que nos marca claramente una senda para la promoción del bienestar emocional de la infancia, adolescencia y jóvenes que no deja de ser la «Promoción de la Salud».

Esta Promoción de la Salud y por tanto del bienestar emocional, constituye un proceso político y social global que abarca acciones dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva. El abordaje de Promoción de la Salud implica una manera particular de colaborar: parte de las diferentes necesidades de la población, fomenta sus capacidades y sus fortalezas, empodera, es participativa, intersectorial, sensible al contexto y opera en múltiples niveles.

Para ello, la Consejería de Educación impulsará la creación de entornos educativos que favorezcan el bienestar emocional y la salud mental de toda la comunidad educativa, mediante estrategias de prevención, detección temprana e intervención, así como la programación de actividades de formación permanente del profesorado y la difusión de materiales y guías para el profesorado y para las familias.

7. Fortalecer la adquisición de competencias del alumnado

Los tres principios fundamentales sobre los que se inspira la Ley Orgánica de Educación son el de la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles educativos, la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo, haciendo alusión fundamental al principio del esfuerzo, y el compromiso con los objetivos planteados por la Unión Europea.

En este sentido, la ley de educación indica que, tras haber conseguido la escolarización de todos los jóvenes hasta los dieciséis años, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades.

En este marco, se hace fundamental el fortalecimiento de la adquisición de competencias de nuestro alumnado a través del esfuerzo de todos los componentes de la comunidad educativa en los siguientes ámbitos fundamentales, reforzando distintas líneas de actuación:

- a) Profundizar en el desarrollo de las competencias, asegurando su adquisición en el grado que facilite el aprovechamiento con éxito de cada una de las etapas educativas, con especial referencia al:
 - Refuerzo del desarrollo de la competencia en comunicación lingüística: potenciar el tiempo destinado a la lectura a través del desarrollo de actividades de comunicación, uso de recursos como la biblioteca y concreción del tiempo de lectura destinado en cada área en las distintas programaciones de aula, entre otros aspectos; además de adoptar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación, las medidas necesarias para compensar las carencias que

pudieran existir en relación con esta competencia, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en el proyecto educativo.

- Competencia digital: fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, facilitando información sobre un correcto uso de estas y evitando situaciones de riesgo derivadas de su inadecuada utilización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5 de la citada Ley Orgánica de Educación.
 - Potenciar el desarrollo de competencias conjuntas en la resolución de problemas.
- b) Refuerzo de la coordinación docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se establece el currículo asturiano de la ESO, a través del establecimiento de pautas de coordinación, en el seno de las reuniones de equipos docentes que faciliten:
- la adquisición de competencias por parte del alumnado en aquellos ámbitos o elementos que son trabajados desde distintas áreas de conocimiento,
 - compartir toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en la prevención de problemas de aprendizaje que pudieran presentarse en el alumnado.

Estas cuestiones son fundamentales y deben ser tenidas en cuenta en el desarrollo de los documentos institucionales de los centros.

8. Impulsar una Formación Profesional flexible, innovadora y de calidad, enfocada en la empleabilidad y el desarrollo personal y profesional del alumnado.

En el año académico 2026-2027 se culminará la tramitación del Decreto por el que se regula la ordenación de las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional impartidas en centros docentes en el Principado de Asturias y la evaluación del alumnado, que junto con el ya publicado Decreto 103/2025, de 25 de agosto, por el que se regula el diseño, la organización general y el currículo de las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el Principado de Asturias, completará la implantación en el Principado de Asturias de la Formación Profesional regulada en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

9. Fomentar el conocimiento y uso del asturiano y el eonaviego como parte del patrimonio cultural de Asturias, promoviendo su presencia en todas las etapas educativa

La Consejería de Educación proseguirá implementando las políticas educativas que asegura la enseñanza del asturiano en todos los niveles, desde la alfabetización de personas adultas hasta la universidad, sin olvidar el fomento de su uso entre los jóvenes, a través de programas específicos que promuevan las lenguas como un activo cultural y social.

En coordinación con la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se colaborará en el desarrollo de las líneas de actuación y acciones de la Estrategia

de Normalización del Asturiano y del Eonaviego que correspondan: (<https://politicallinguistica.asturias.es/estratexa-de-normalizacion>).

Anexos de la circular

La circular se complementa con dos tipos de anexos: comunes y específicos.

Los **anexos comunes** orientan la acción de los centros docentes y de cuantos profesionales prestan servicio en ellos.

- A. Calendarios.
- B. Tecnologías educativas y digitalización.
- C. Fondo Social Europeo (FSE+).
- D. Protección de datos.
- E. Referencias normativas.

Los **anexos específicos** para las distintas enseñanzas que se impartan, en caso de resultar necesario, deberán consultarse en la circular para centros públicos.

El diseño de formato permite acceder al contenido que se necesite y también la actualización parcial sin que se vea afectada la totalidad de la circular. Todos los documentos estarán accesibles en el portal educativo Educastur, cuyo enlace se difundirá a la totalidad de centros docentes.

A continuación, se describe el contenido de cada uno de los anexos comunes.

Anexo A. Calendarios

El anexo A de la circular de inicio de curso 2026-2027 recoge de forma detallada los principales calendarios y plazos que organizan la actividad educativa en los centros. Incluye el calendario de actuaciones institucionales con sus fechas orientativas a lo largo del año. También fija el calendario escolar, así como las fechas de comienzo de las clases según las distintas enseñanzas, los periodos vacacionales y los criterios para la gestión de días no lectivos o fiestas locales.

Anexo B. Tecnologías educativas y digitalización

El anexo B de la circular de inicio de curso 2026-2027 contiene instrucciones sobre digitalización educativa en los centros, estableciendo el uso de servicios digitales institucionales y la gestión de la identidad digital de la comunidad educativa. Señala que el profesorado, el alumnado y los centros deben utilizar prioritariamente las plataformas oficiales (Microsoft 365, aulas virtuales, servicios Educastur), siendo el correo corporativo el canal oficial de comunicación.

También fija normas de uso responsable, buenas prácticas y requisitos de seguridad, así como la obligación de proteger los datos personales y garantizar el correcto uso de herramientas digitales y espacios en internet bajo la responsabilidad de los centros.

Además, el documento impulsa el desarrollo de la competencia digital del centro, del profesorado y del alumnado a través del plan digital, promoviendo metodologías activas y el uso pedagógico de la tecnología.

Anexo C. Fondo Social Europeo (FSE+)

El anexo C de la circular de inicio de curso 2026-2027 contiene instrucciones sobre la participación de los centros docentes en el Fondo Social Europeo (FSE+), estableciendo las condiciones para la gestión, justificación y difusión del programa de diversificación curricular. Define la obligación de custodiar toda la documentación, evidencias y elementos de publicidad durante varios años para posibles auditorías, así como de garantizar la correcta trazabilidad de los fondos. Además, fija los requisitos generales de grabación de datos en SAUCE, recogida de indicadores, cumplimiento de obligaciones de información a la comunidad educativa y uso del logotipo del FSE+ en toda la documentación, con el fin de asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de las actuaciones financiadas.

En conjunto, este documento garantiza el cumplimiento de las exigencias del FSE+, asegurando que los centros gestionen correctamente los recursos europeos y contribuyan a mejorar la calidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades del sistema educativo.



Principado de Asturias

Consejería de Educación



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Cofinanciado por la Unión Europea

Anexo D. Protección de datos

El anexo D de la circular de inicio de curso 2026-2027 recoge la normativa relacionada con la protección de los datos personales con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas y recuerda que se deberá garantizar que los tratamientos de datos personales se ajusten a los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva, adoptando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y proteger los derechos y libertades de las personas interesadas entre otras cuestiones

Anexo E. Referencias normativas

El anexo E de la circular de inicio de curso 2026-2027 recoge las referencias normativas que fundamentan todas las actuaciones, organización y funcionamiento de los centros docentes. Incluye un amplio conjunto de leyes orgánicas, leyes estatales y autonómicas, reales decretos, decretos y resoluciones que regulan aspectos clave del sistema educativo, como la ordenación de las enseñanzas, el régimen del profesorado, la convivencia, la gestión administrativa, la protección de datos o la participación de la comunidad educativa. Este compendio normativo proporciona el marco legal de obligado cumplimiento sobre el que se sustenta la actividad de los centros.

En conjunto, constituye una herramienta de referencia para la correcta interpretación y aplicación de la circular, garantizando la coherencia jurídica de todas las actuaciones y facilitando a los centros la consulta de las bases legales que rigen su funcionamiento.

1. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL Y MEMORIA

La programación general anual es el documento institucional de planificación académica de los centros. El equipo directivo la elaborará al comienzo de cada año académico y se aprobará en el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente. La programación general anual garantiza el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de coordinación, así como la participación de todos los sectores de la comunidad educativa para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

1.1. Estructura y contenidos de la programación general anual

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de la autonomía del propio centro, la programación general anual y el plan anual de actuación se podrán elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Las conclusiones de la memoria final del curso anterior (resultado de la autoevaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), y de los informes de supervisión emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.
2. El horario lectivo del centro, incluyendo los meses de septiembre y junio en aquellos centros que tengan jornada reducida.
3. Los objetivos prioritarios del centro para el año escolar en curso, acordes con el proyecto educativo de centro. Se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, se concretarán tomando como referencia los institucionales, establecidos por la propia Consejería de Educación y se consensuarán con las comunidades educativas respectivas. Para cada objetivo se especificará:
 - a. Su relación con el ámbito o programa educativo a desarrollar, en su caso.
 - b. Las actuaciones para conseguir el objetivo establecido.
 - c. Los responsables.
 - d. La temporalización de las actuaciones.
 - e. El seguimiento y evaluación de los objetivos de centro y de los diferentes programas.
4. Los criterios pedagógicos para elaborar los horarios del alumnado y del profesorado. Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta, habrán de favorecer la inclusión educativa (docencia compartida, organización por ámbitos, aprendizaje cooperativo y aprendizaje por proyectos, entre otros).
5. La planificación de la actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
6. La concreción para el año académico de los planes y programas prescriptivos, de acuerdo con lo detallado en esta circular: plan integral de convivencia y plan de orientación educativa y profesional.

7. El plan de coeducación de centro siguiendo las directrices establecidas en el [Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.](#)
8. La concreción del plan digital de centro (PDC). Para la concreción del mismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en la [Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las directrices para la adecuada utilización de los recursos digitales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.](#)
9. Los programas de innovación educativa o pedagógica desarrollados por el centro docente, que promueva la Consejería de Educación; los que se desarrollen en colaboración con otras consejerías o instituciones, así como aquellos que el propio centro docente disponga, incluidos concursos, olimpiadas, etc.
10. El programa de formación del profesorado destinado a la mejora de las competencias profesionales docentes, partiendo de la detección de necesidades y de los objetivos generales del centro y tomando como referencia las líneas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación.
11. El programa de actividades complementarias y extraescolares.
12. Los criterios generales sobre los deberes o tareas escolares.
13. La planificación de los proyectos integrados de acuerdo con el art. 6.9 [del Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y el currículo de Educación Primaria.](#)
14. El proyecto de seguimiento y autoevaluación de la programación general anual y del plan anual de actuación, para elaborar la memoria final.
15. Anexo I: el calendario general de actividades docentes y no docentes, plasmadas de forma sintética debidamente temporalizadas y secuenciadas. Entre otras se incluirán el calendario de reuniones, reuniones de claustro, reuniones de CCP, sesiones de evaluación, etcétera. Para su elaboración, se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que se adjunta a esta Circular.

Para la elaboración de la PGA, el Servicio de Inspección Educativa ha elaborado unas orientaciones que se encuentran alojadas en la carpeta de Asesoramiento del portal de [Educastur](#)

1.2. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente

El director o la directora del centro docente elaborará la planificación de actuaciones del Claustro, de los órganos de coordinación docente que tengan configurados en su reglamento de régimen interior y del Consejo Escolar y establecerá las pautas necesarias para que dichos órganos de coordinación y los equipos docentes planifiquen su actividad anual en relación con sus competencias. Se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias ámbitos o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, la coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, la coordinación de las programaciones docentes y la evaluación del aprendizaje del alumnado y la práctica docente.

1.3. Plan integral de convivencia

Como es sabido, los centros contarán con un plan integral de convivencia que recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de trabajo dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente. A tal fin, se tomará en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

El plan integral de convivencia se atenderá a lo establecido en el [Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias](#), modificado por el [Decreto 7/2019, de 6 de febrero](#), y la correspondiente [rectificación de errores, recogida en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 07/03/2019](#).

Los equipos directivos de los centros docentes mantendrán actualizado el Plan Integral de Convivencia del centro para comprobar si su contenido se ajusta a lo establecido en el Título III del precitado decreto y, en concreto, a lo establecido en el art. 21 y la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#), e introducirán en el calendario de elaboración del Proyecto Educativo de Centro las actuaciones para proceder a su actualización, adaptación y/o modificación.

La concreción del plan integral de convivencia recogerá las actuaciones específicas del centro para la prevención e intervención ante cualquier manifestación de violencia por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad, expresión de género y discapacidad. Pondrá especial atención en la identificación de posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar, conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado y aislamiento de éste con respecto a sus iguales con la finalidad de favorecer su bienestar emocional. De igual modo se desarrollarán aquellas medidas que tenga por objeto potenciar factores de protección frente a la conducta suicida y minimizar los factores de riesgo y factores desencadenantes conforme a las orientaciones incluidas en la [Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros docentes](#). Esta concreción se incluirá en el Programa de Acción Tutorial del centro para el curso 2026-2027.

En el marco de este plan integral de convivencia, resulta prioritario recordar que una de las funciones del profesorado es contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz. El trabajo conjunto de las familias y el profesorado contribuirá a alcanzar esta cultura de paz respetando las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado, tal y como establece la disposición final primera de la [LOE](#), modificada por la LOMLOE.

1.3.1. Programa para la prevención del abandono escolar

Con el fin de reducir el porcentaje de alumnos y alumnas que no alcanzan los objetivos y las competencias que se establecen para cada una de las etapas, no obtienen titulación en la Educación Secundaria Obligatoria o no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, los centros docentes adoptarán medidas

preventivas encaminadas a reducir el absentismo, el fracaso escolar y el abandono prematuro de la educación y la formación. Las actuaciones que se desarrollen tendrán en cuenta, al menos, las siguientes líneas:

1. Promover una organización escolar y una gestión de los recursos del centro que facilite el trabajo interdisciplinar, el tratamiento transversal de los saberes básicos y el enfoque competencial del currículo, para facilitar una respuesta educativa inclusiva para todo el alumnado.
2. Desarrollar programas específicos para la prevención del abandono tales como PROA+FSE+, que incluyan actividades de acompañamiento destinadas al alumnado y a las familias/tutorías legales que presentan riesgo de abandono temprano.
3. Desarrollar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
4. Impulsar un clima de convivencia positivo entre los miembros de la comunidad educativa e impulsar la participación de las familias o tutorías legales.
5. Trabajar la prevención del absentismo en el ámbito de la acción tutorial.
6. Promover acciones de extensión educativa y acompañamiento al alumnado en situación de absentismo.
7. Trabajar de manera transversal y en la acción tutorial los estilos de vida saludables.
8. Registrar por el profesorado las ausencias del alumnado.
9. Estas líneas de actuación se concretarán en la planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

En este marco de actuación, con la finalidad de intervenir con diligencia ante posibles casos de absentismo, el centro docente comunicará a los Servicios Sociales que corresponda las circunstancias que se indican a continuación para proceder convenientemente ante posibles casos de absentismo:

1. Cuando el tutor o la tutora legales de un alumno o alumna notifiquen el traslado a otro país y, por tanto, cause baja en el centro, y se observen causas de privación social, este comunicará a los servicios sociales que corresponda esta circunstancia por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo.
2. Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra comunidad autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.

A estos efectos, la dirección del centro docente procederá a dar traslado de matrícula al alumno o alumna atendiendo a las indicaciones recogidas en la guía de [SAUCE](#) "Tratamiento de las matrículas: borrado, anulación y traslado".

1.3.2. Prevención del acoso escolar

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso (del tipo que sea) o cuando haya denuncias de las familias o del alumnado, activará en el menor plazo posible

(no superior a cinco días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar regulado en la [Circular de la Consejería de Educación de 30 de enero de 2024](#) y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa en los términos establecidos en las citadas instrucciones y con arreglo a los modelos de documentos que con carácter público, se facilitarán en la sección de Documentación para centros de Inspección Educativa (Educastur).

Los centros concertados y privados deben remitir al Servicio de Inspección Educativa sus protocolos de acoso escolar propios, o bien el acuerdo del Consejo Escolar correspondiente por el que se adopta el protocolo establecido en la circular de la Consejería de Educación de 30 de enero de 2024.

En el curso 2026-2027, se continuará prestando especial atención a aquellas acciones que permitan trabajar con el alumnado situaciones de prevención de ciberacoso, tanto en el acceso como en la utilización de las herramientas telemáticas, así como aquellas otras que, de manera específica, puedan ser consideradas conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado ([anexo "Orientaciones para la prevención, detección e intervención ante conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado"](#)).

Se recuerda la necesidad de introducir/adecuar los elementos señalados en el precitado anexo en los correspondientes documentos institucionales relacionados en este.

Los centros docentes deberán publicitar en zonas visibles del centro la cartelería asociada a la campaña institucional: [#STOPAcosoEscolar](#)

En aquellos casos en que el alumnado o familias detecten situaciones susceptibles de ser catalogadas como acoso escolar podrán notificarlas a través del teléfono 900 018 018 (teléfono contra el acoso escolar del Ministerio de Educación y Formación Profesional) o través de los correos electrónicos: sie-acosoescolar@asturias.org y sie-acosoescolar@educastur.org

Con el objeto de prevenir y abordar el acoso escolar, todos los centros deberán contar con un plan de prevención del acoso escolar que permita la prevención y detección temprana de posibles casos de acoso escolar. En este sentido, la Consejería de Educación pone a disposición de los centros docentes a lo largo de tres años académicos (2024-2025, 2025-2026, 2026-2027) un programa que fomenta la convivencia escolar positiva y la mediación entre iguales al que podrán acogerse todos los centros que así lo determinen estableciéndolo como su propio plan de prevención.

El programa «Tutoría entre iguales» (TEI) se podrá implementar en los centros de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria de todos los centros docentes. A tales efectos continuarán las formaciones para el desarrollo y acompañamiento.

El programa «Tutoría entre iguales» es un programa de convivencia para la prevención de la violencia y el acoso escolar. Está basado en la tutorización emocional entre iguales, siendo el alumnado mayor el que tutoriza emocionalmente a sus compañeros de dos cursos más pequeños.

La Consejería de Educación emitirá nueva convocatoria a través de la cual se regulará la suscripción al programa de los centros que se incorporen por primera vez.

El Servicio de Inspección educativa supervisará la implantación y el seguimiento del Plan de Prevención de acoso escolar establecido en cada centro docente.

1.3.3. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros docentes

Los equipos directivos y el profesorado en su conjunto prestarán atención a las situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse aquellos alumnos o aquellas alumnas que manifiesten signos que perturben su bienestar emocional, de acuerdo con lo establecido en la [Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros docentes](#). Las direcciones de los centros darán a conocer entre sus claustros la citada guía a fin de establecer una pauta única de actuación.

Todas las situaciones detectadas tanto de riesgo inminente como de riesgo no inminente deberán ser protocolizadas conforme al procedimiento descrito en la guía y la documentación será remitida, una vez realizadas todas las actuaciones descritas y cumplimentados todos los informes, al Servicio de Inspección Educativa (sie-bienestaremocional@educastur.org) y al Servicio de Salud del Principado de Asturias. No obstante, se recuerda que al Servicio de Inspección Educativa se remite exclusivamente la notificación de riesgo inminente o no inminente.

La persona coordinadora del Servicio de Inspección Educativa supervisará la comunicación de situación de riesgo correspondiente y procederá a demandar subsanación en aquellos casos que proceda.

1.3.3.1. Intervención educativa del Colegio oficial de Psicología

La Consejería de Educación continuará durante el próximo año académico 2026-2027, con las actuaciones concretas del colegio oficial de Psicología del Principado de Asturias (COPPA) en los centros concertados que impartan ESO.

En el marco de actuaciones a desarrollar para el próximo año académico 2026-2027, se incluyen los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria.

Estas actuaciones son:

- Teléfono directo de Intervención en crisis: 609789510.
- Charlas formativas al Claustro y Equipos Directivos.
- Charlas formativas a familias y tutores y tutoras legales.
- Formación para el resto del profesorado.

Teléfono directo de intervención en crisis

Se ha puesto a disposición de los centros concertados que impartan Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y los centros integrados de Formación Profesional (CIFP) un teléfono directo de atención psicológica para situaciones de crisis y emergencias que puedan tener lugar en los centros docentes. El servicio va dirigido tanto al alumnado como al profesorado y al personal auxiliar de los centros.

El apoyo telefónico estará operativo durante el periodo lectivo vigente en el calendario escolar 2026-2027. En ambos casos, el horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los profesionales proporcionarán acompañamiento y ofrecerán primeros auxilios psicológicos, además de recomendaciones, pautas y estrategias cuando se produzca una situación de crisis en un centro docente.

Charlas formativas al claustro y equipos directivos

El colegio de oficial de Psicología impartirá charlas formativas a los equipos directivos y a los claustros de los centros que imparten el tercer ciclo de Educación

Primaria con el objetivo de establecer las claves para detectar el malestar psicológico en el alumnado, captar expresiones e indicadores de esas situaciones, promover herramientas para generar sentimiento de pertenencia del alumnado y determinar cómo proceder para que el centro sea un espacio seguro. También se ayudará a actuar en el día a día del aula y a detectar las situaciones más preocupantes para saber quién debe intervenir y en qué momento.

En los centros que imparten Educación Secundaria, se continuará trabajando con el Claustro y Equipo Directivo, con el objetivo de profundizar en aquellas cuestiones y dificultades que se van sucediendo en el contexto de cada centro, tratando de adaptar las necesidades formativas y de acompañamiento a cada comunidad educativa.

Charlas formativas a familias y tutorías legales

El Colegio oficial de Psicología impartirá charlas formativas para las familias o tutorías legales de los centros incluido el tercer ciclo de Educación Primaria con el fin de ofrecerles herramientas útiles, en la línea de conocer indicadores de riesgo y medidas de acompañamiento.

En aquellos centros que imparten Educación Secundaria, sostenidos con fondos públicos, en los que ya se ha hecho esta primera intervención formativa con familias/tutorías legales, se seguirá la línea de trabajo de profundizar en los temas y herramientas que sean necesarios para el contexto concreto de ese centro docente, y las necesidades y acompañamiento específico que este sector pueda demandar.

Formación para el resto del profesorado.

El Colegio Oficial de Psicología impartirá formación para el profesorado que lo desee a través de los CPR.

1.4. Plan de orientación educativa y profesional: programas de atención a la diversidad, de acción tutorial y de orientación para el desarrollo de la carrera

Según se recoge en el artículo 25 del [Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias](#), los centros docentes en su ámbito de aplicación elaborarán un plan de orientación educativa y profesional que se recogerá en el proyecto educativo de centro, una vez modificado. En el presente año académico, se llevará a cabo la concreción de los tres programas (el programa de atención a la diversidad, el programa de acción tutorial y el programa de orientación para el desarrollo de la carrera) en la programación general anual.

1.4.1. Programa de atención a la diversidad

El programa de atención a la diversidad priorizará la aplicación de cuantas medidas preventivas sea necesario para proporcionar una respuesta educativa inclusiva al conjunto del alumnado del centro.

1.4.1.1. Planificación

El proyecto educativo de centro recogerá la forma de atención a la diversidad según se regula en el artículo 121.2 de la [LOE](#) modificada por la LOMLOE, cuya

concreción anual, el programa de atención a la diversidad, se recogerá en la programación general anual como establece artículo 125.

El diseño, planificación y coordinación del programa de atención a la diversidad estará articulado por el equipo directivo, que ha de conjugar la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica desde un enfoque colaborativo.

En el proceso de elaboración del programa de atención a la diversidad se tendrán en cuenta las aportaciones y propuestas del claustro–del profesorado, en cumplimiento de las competencias que les atribuye el artículo 129.a y b de la [LOE](#), modificada por la LOMLOE.

El programa de atención a la diversidad incluirá de forma detallada el alumnado destinatario y las medidas de atención a las diferencias individuales recogidas en el informe psicopedagógico del alumno/a o propuestas por el equipo docente derivadas del seguimiento y evaluaciones iniciales realizadas para cada uno de los alumnos o alumnas destinatarios. Asimismo, recogerá los responsables de la aplicación de estas medidas (personal docente y no docente) y las actuaciones o programas de intervención concretos a desarrollar por cada una de las personas responsables; las sesiones de atención educativa especializadas y de otros docentes asignados a cada destinatario del programa. Contemplará igualmente la coordinación, seguimiento, temporalización y evaluación de las medidas de atención a las diferencias individuales aplicadas.

1.4.1.2. Alumnado de incorporación tardía

El alumnado de incorporación tardía es aquel que se incorpora a los centros docentes a partir del segundo curso de Educación Primaria hasta el último curso de la escolaridad obligatoria y que por proceder de otros países presenta un desconocimiento de la lengua española o desfases curriculares importantes debido a escolarizaciones anteriores irregulares o nulas, de conformidad con [las circulares de incorporación tardía](#).

En el caso del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, la escolarización se realizará, conforme a lo establecido por la normativa vigente, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, y se incorporará al curso que le corresponda por edad. La flexibilización será una medida excepcional que se adoptará únicamente cuando se den las condiciones extraordinarias y debidamente justificadas que la aconsejan. En estos casos, la dirección del centro docente solicitará la flexibilización a la dirección general competente en materia de ordenación académica.

Cuando el alumno o la alumna presente graves carencias en lengua castellana, podrá recibir una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística, que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario con el que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

1.4.1.3. Estrategia con el alumnado de altas capacidades

Desde el año académico 2022-2023, la comunidad autónoma del Principado de Asturias ha puesto en marcha una estrategia de intervención inclusiva con el doble objetivo de mejora las tasas de detección del alumnado de altas capacidades y propiciar una respuesta educativa que garantice el máximo desarrollo de sus potencialidades.

El desarrollo de la estrategia para el año académico 2026-2027 se registrará por el siguiente calendario adjunto.

Actuación	Fecha límite
Cumplimentación por parte de los tutores y tutoras de 1.º de E. Primaria de un cuestionario por cada alumno y alumna de la unidad (se pospone al segundo trimestre del curso escolar)	Último día de febrero de 2027
Tratamiento de datos y remisión de informes individualizados a los centros.	Marzo a junio de 2027
Realización de la evaluación Psicopedagógica para aquel alumnado	Junio a noviembre de 2027
Grabación de datos en Sauce	Diciembre 2027

1.4.1.4. Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de trastorno del espectro del autismo

La Consejería de Educación continuará desarrollando a lo largo del año académico 2026-2027 la estrategia para la mejora de la inclusión educativa del alumnado con trastorno del espectro del autismo, de acuerdo con las líneas prioritarias de actuación establecidas y la temporalización orientativa para su desarrollo, que, a su vez, está vinculada con la estrategia a nivel nacional, cuyo objetivo es la mejora de la respuesta educativa a este alumnado.

La estrategia de intervención NEE-TEA, ha sido planificada y diseñada específicamente para asegurar que el alumnado con NEE asociadas al TEA, independientemente de sus necesidades específicas, tenga acceso a una educación de calidad en entornos inclusivos.

Esta estrategia se implementará desde el 2024 hasta 2027, centrando su desarrollo en las siguientes líneas prioritarias, surgidas de un profundo análisis de datos aportados por diferentes sectores de la comunidad educativa y la evidencia científica:

- Línea 1: Apoyo de la administración para la promoción de una educación inclusiva y de calidad para el alumnado con TEA; sensibilización y formación.
- Línea 2: Promoción de una adecuada atención educativa en las etapas previas a la escolarización obligatoria.
- Línea 3: Adaptaciones del entorno educativo para favorecer la participación y el bienestar socioemocional del alumnado con TEA; refuerzo del sistema educativo con profesionales especializados; implantación y consolidación de programas, medidas de apoyo y ajustes específicos; medidas de prevención de situaciones de acoso escolar.
- Línea 4: Bienestar personal y comunitario: apoyo a las familias/tutorías legales.

Dentro de cada una de las líneas, se llevarán a cabo unas actuaciones concretas, que se irán temporalizando durante la implementación de la estrategia.

1.4.1.5. Programa «Patios dinámicos inclusivos»

El programa «Patios dinámicos inclusivos» es un programa opcional para el centro docente, que tiene por finalidad impulsar en los centros la actividad lúdica libre a través de un proceso de acompañamiento del alumnado, adoptando las medidas necesarias que identifiquen y eliminen las barreras que puedan limitar el acceso, presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado. Se entiende por patio dinámico inclusivo la práctica basada en entornos naturales, en la cual se observa, analiza y construye ocio inclusivo en contextos de recreo escolar, partiendo de la realidad concreta del alumnado.

El objetivo es transformar el recreo en un espacio inclusivo y educativo, promoviendo la participación activa de todo el alumnado mediante el juego como herramienta de socialización, aprendizaje y desarrollo personal. Para ello, se impulsará la actividad física, el descanso activo y creativo, la toma de decisiones y el conocimiento de juegos que fomenten la cohesión grupal. Además, se facilitará al profesorado estrategias basadas en el diseño universal para el aprendizaje (DUA) que garanticen un juego inclusivo y accesible, contribuyendo a prevenir conflictos, mejorar la convivencia y promover el bienestar y la salud.

La Consejería de Educación impulsará la implantación de patios dinámicos e inclusivos en la red de centros sostenidos con fondos públicos. Para ello, se ofrecerá formación a los centros docentes con el fin de facilitar la implementación progresiva del programa.

1.4.1.6. Transición entre etapas

Con el objetivo de favorecer la continuidad de los procesos de aprendizaje y de garantizar una atención educativa coordinada y ajustada a las necesidades del alumnado, los centros docentes establecerán el programa de tránsito entre etapas que se recogerá en la programación general anual del centro, promoviendo una coordinación efectiva entre los centros, la participación de las familias y el acompañamiento emocional y pedagógico de los y las estudiantes, especialmente de aquel alumnado que pueda presentar necesidades específicas de apoyo educativo.

1.4.1.7. Seguimiento y evaluación del programa de atención a la diversidad

La Dirección del centro llevará a cabo el seguimiento de las medidas y actuaciones previstas en el programa de atención a la diversidad, y velará por su adecuada aplicación y la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna, entendiendo la diversidad en sentido amplio.

Asimismo, se concretará el seguimiento y evaluación del programa de atención a la diversidad, los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora.

El seguimiento del programa de atención a la diversidad tendrá carácter continuo, con el objeto de realizar los ajustes que correspondan a lo largo del año académico para la mejora de los procesos y la calidad educativos.

Los órganos de coordinación docente, el Claustro y el Consejo Escolar, realizarán el seguimiento del programa de atención a la diversidad en el ámbito de competencias y funciones que les corresponden en cada caso.

El resultado del seguimiento y evaluación del programa de atención a la diversidad se reflejará en la memoria final del año académico.

Los centros docentes disponen de un modelo de plan de trabajo individualizado para el alumnado alojado en la intranet de *Educastur* en el apartado documentos---atención a la diversidad.

1.4.2. Programa de acción tutorial

La acción tutorial se refiere al acompañamiento que desde el centro docente se realiza a todo el alumnado para facilitar su desarrollo personal: intelectual, social, emocional y físico.

Sin perjuicio de lo establecido en el proyecto educativo de centro, la planificación del trabajo en tutoría se concretará en la programación general anual, contemplando actuaciones con el alumnado, el profesorado y las familias. Así:

1. Con relación al alumnado, a nivel individual y a nivel grupal se tomarán en consideración los siguientes elementos:
 - a. La planificación de la evaluación inicial del alumnado y del contexto del aula. Dicha evaluación inicial contemplará, los aspectos competenciales del aprendizaje del alumnado, así como los aspectos que afectan al desarrollo y bienestar socioemocional del alumnado, la convivencia positiva y resolución pacífica de conflictos.
 - b. Las actuaciones específicas de:
 - Acogida y atención socioemocional para garantizar la adecuada incorporación del alumnado al centro docente.
 - Prevención ante la conducta suicida para el alumnado.
 - Prevención de conductas contrarias a la orientación e identidad sexual.
 - Prevención del ciberacoso y acoso escolar.
 - Desarrollo de una convivencia positiva y de resolución pacífica de los conflictos en el aula y en el centro.
 - Promoción de la coeducación en todos los niveles y enseñanzas.
2. Con relación al profesorado, se planificarán las reuniones de los órganos de coordinación docente que tengan configurados en su reglamento de régimen interior para:
 - a. La elaboración y la adecuación de las programaciones didácticas o docentes con la finalidad de adaptar las situaciones de aprendizaje y/o proyectos a la realidad del aula, incorporando nuevas metodologías que permitan facilitar la presencia, la participación y el progreso en los aprendizajes del alumnado.
 - b. Las actuaciones de los equipos educativos para la incorporación progresiva de metodologías activas, que incluyen el trabajo por proyectos para facilitar el acceso y el progreso de todo el alumnado en los aprendizajes.
 - c. La elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del alumnado con dificultades de aprendizaje y/o con áreas pendientes o que no promocionan de ciclo.
 - d. El seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado.

3. Con relación a las familias y tutoras o tutores legales, se articulará el procedimiento de comunicación y colaboración de las familias con el centro docente. Dicho procedimiento se hará público en las páginas web y en el tablón de anuncios del centro.

1.4.2.1. Coordinación y seguimiento del profesorado

En todas las etapas, el director o la directora del centro docente o el órgano de gobierno que tenga configurado en su reglamento de régimen interior, planificará reuniones de coordinación del profesorado de tutorías que estarán constituidas por los siguientes miembros:

1. El profesorado tutor del segundo ciclo en Educación Infantil.
2. Los tutores y las tutoras del mismo nivel en Educación Primaria, según se establezca en la organización del centro.
3. El profesorado que ejerza la tutoría del mismo nivel en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
4. Los tutores y las tutoras de un mismo nivel en que se estructura la Formación Profesional o de una misma familia profesional, en función de las necesidades del centro.

Los tutores y las tutoras realizarán un seguimiento y evaluación del programa de acción tutorial y elaborarán una memoria al final del curso.

El director o la directora del centro docente o el órgano de gobierno correspondiente establecerá el calendario de reuniones de coordinación de tutorías. El objeto de estas reuniones será el desarrollo coherente de las actuaciones previstas en el programa, la coordinación, el seguimiento del funcionamiento de los grupos y la valoración de la respuesta educativa del alumnado.

Se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación de las tutorías en todas las etapas educativas.

1.4.3. Programa de orientación para el desarrollo de la carrera

El programa de orientación para el desarrollo de la carrera concretará las actuaciones destinadas a favorecer un proyecto de vida. Potenciará el desarrollo y la madurez del alumnado para dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan adquirir el desarrollo de las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

El programa de orientación para el desarrollo de la carrera implicará a todo el alumnado y, en los primeros niveles, cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo.

Por lo demás, sus actuaciones se concretarán en los siguientes términos:

1. Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.
2. Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno.

3. Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones.
4. Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo.
5. Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.
6. Fomento de vocaciones STEAM (competencia en ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) para el alumnado en general y las alumnas en particular.

1.5. Plan de coeducación

La coeducación o educación para la igualdad, constituye la herramienta fundamental para el logro de una convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres en la sociedad y la prevención de la violencia de género que inspira el sistema educativo para desarrollar acciones encaminadas a la enseñanza de una convivencia democrática y en igualdad.

Con este objetivo el [Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la coeducación en el sistema educativo asturiano](#) establece el marco normativo autonómico para dar un nuevo impulso a la integración del principio de igualdad de trato en las actuaciones educativas en los centros docentes, evitar comportamientos sexistas y visiones estereotipadas de mujeres, regulando las medidas, la planificación y la evaluación de la educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género.

A fin de articular las medidas generales de coeducación incluidas en la precitada referencia normativa y siendo conscientes de la necesidad promover la igualdad en el ámbito educativo, ha sido aprobado el [plan de coeducación del Principado de Asturias 2023-2027](#) impulsado por las consejerías competentes en materia de Educación e Igualdad.

[El plan de coeducación del Principado de Asturias 2023-2027](#), se dirige al sistema educativo (en concreto, a las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional y a los centros de Educación Especial) para el período comprendido entre los años académicos 2023-2024 y 2026-2027. Su objetivo es avanzar hacia un modelo de escuela que prevenga la violencia de género o de cualquier otro tipo causada por el sexismo y la desigualdad entre mujeres y hombres. Con este fin, incorpora estrategias y acciones para proporcionar una educación en igualdad y en la prevención de la violencia de género en ese ámbito, así como acciones de formación, recursos y materiales en materia de igualdad, tanto del personal docente como no docente, para convertir la coeducación en una marca de calidad del sistema asturiano.

Las líneas estratégicas del plan de coeducación del Principado de Asturias para el período 2023-2027, que se aplicarán a todas las etapas educativas, son las siguientes:

1. Diagnóstico de partida de la coeducación en Asturias, a través de la investigación.
2. Coordinación efectiva de los recursos materiales y personales de todos los ámbitos de la administración educativa asturiana con la prioridad de la educación para la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Formación en coeducación y perspectiva de género de la comunidad educativa.
4. Impulso de la elaboración del Plan de Coeducación de los centros docente.
5. Prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia de género.
6. Promoción de la coeducación como una seña de identidad del sistema educativo asturiano.

A fin de sistematizar la coeducación en el sistema educativo asturiano, los centros docentes sostenidos con fondos públicos concretarán el Plan de Coeducación del Principado de Asturias, a través de la elaboración de un Plan de Coeducación de centro, en la programación general anual. El Servicio de Inspección Educativa supervisará, en una muestra de centros, la programación y desarrollo de este Plan.

La Consejería de Educación continuará con el plan de formación en materia de coeducación para todas las etapas educativas incluida la formación para los centros de educación especial.

1.6. Plan digital del centro

El centro incluirá en su PGA el plan digital en el que se debe contemplar el desarrollo de la competencia digital del centro como organización digitalmente competente; de la competencia digital del profesorado como parte de su desarrollo profesional y pilar básico para la digitalización de la comunidad educativa; y de la competencia digital del alumnado como medio para alcanzar el desarrollo de sus competencias y de su perfil de salida (*vid.* anexo B – Tecnologías educativas y digitalización).

1.7. Plan de formación del profesorado del centro

Cada centro docente planificará las actividades de formación en las que participará su profesorado, de conformidad con las actuaciones previstas en el plan regional de formación permanente del profesorado:

Proyectos de formación en centro (PFC): la formación en el propio centro se considera la vía fundamental para la transformación de cada centro docente. Para ello los centros desarrollarán un único PFC que generará las diversas acciones formativas que, partiendo del proyecto educativo del centro y de la programación general anual, precise para mejorar la calidad y equidad de la respuesta educativa. Desde un enfoque comunitario, es imprescindible situar la formación en los contextos en los que se desarrolla, por lo que la formación en el propio centro será el pilar de apoyo del plan Regional. Se fomentará la creación de espacios formativos en cada centro que, con procedimientos de investigación-acción, permitan avanzar hacia el cambio de cultura profesional y hacia procesos de mejora educativa.

Redes formativas: se promoverá que los centros realicen propuestas educativas coordinadas a través de la formación para tratar de construir proyectos educativos de zona. Estas redes podrán estar formadas por:

- Centros docentes al completo que deseen unirse para realizar propuestas educativas coordinadas.
- Profesorado de diferentes centros con interés en profundizar en una temática común. De este modo podrán establecerse redes

interdisciplinares o tematizadas como de direcciones de centros, de promoción de una educación basada en pedagogías activas, de trabajo por proyectos interdisciplinares, etcétera.

Acompañamiento formativo a través de otras modalidades: además de los PFC, podrán desarrollarse las siguientes modalidades:

- Cursos organizados por la Administración educativa o por entidades colaboradoras previamente autorizadas. Los cursos podrán tener carácter presencial, virtual o híbrido.
- Rutas formativas compuestas, con carácter general, de 4 a 6 unidades formativas de 3 horas de duración. El profesorado deberá realizar un mínimo de 3 unidades de cada ruta para la certificación. Cada ruta formativa abordará una temática concreta desarrollada y gestionada por el CPR en el que se realice la inscripción.
- Seminarios y grupos de trabajo, previamente autorizados por la red de formación, que contribuyan a la creación de redes formativas y de innovación, pero que por sus particularidades requieran una organización formativa diferente.

1.7.1. Plan de Formación ante emergencias de Protección Civil en centros docentes no universitarios

La Consejería de Educación iniciará las acciones formativas en materia de emergencias de protección civil en centros docentes no universitarios. Tras las consecuencias especialmente graves ocasionadas por la DANA, fue publicado el [Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA.](#)

Dicha norma atribuye al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en colaboración con el Ministerio del Interior y las comunidades autónomas, la elaboración de un plan de formación ante emergencias de protección civil, de carácter obligatorio en todos los centros docentes no universitarios, que extienda la cultura de la prevención y garantice la adecuada formación de toda la comunidad educativa en la respuesta ante todo tipo de emergencia de protección civil.

Durante el primer trimestre del curso 2026-2027, se iniciará la formación con los equipos directivos de los centros, haciéndola extensible con posterioridad al conjunto del profesorado, con el objetivo de garantizar su adecuada transferencia al alumnado y asegurar que toda la comunidad educativa del Principado de Asturias disponga de los conocimientos y competencias necesarias ante situaciones de emergencia. Cabe indicar que se ha elaborado una guía "Autoprotección y actuaciones en materia de emergencias en centros educativos" a la que se puede acceder a través de la intranet del portal Educastur con el perfil del centro educativo mediante la siguiente ruta: Intranet Educastur> Documentos Centros> Guías.

1.8. Programa de actividades complementarias y extraescolares

Las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados se regirán por lo dispuesto

los artículos 51 y 57 de la [Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, de Derecho a la Educación \(LODE\)](#) así como por lo establecido en el [Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados](#), en todos los aspectos que no contradigan los referidos artículos 51 y 57 de la [LODE](#). En la citada normativa se señala que:

El régimen de conciertos implica, por parte de las personas titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.

1. En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.
2. Al Consejo Escolar le compete, en su caso, proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y las alumnas por realizar actividades escolares complementarias. El cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 i) de la [LODE](#), al Consejo Escolar le compete aprobar, en su caso, a propuesta de la persona titular, las aportaciones de los padres y las madres de los alumnos y las alumnas para realizar las actividades extraescolares y los servicios escolares. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar, deben comunicarse a la Administración educativa.

La planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se efectuará de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte de la Programación General Anual del Centro.

Todas las actividades deberán estar diseñadas y adaptadas para facilitar la participación del alumnado con discapacidad, en particular con la discapacidad física.

1.8.1. Actividades complementarias

De acuerdo con lo dispuesto en el [Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados](#), «las actividades escolares complementarias son las establecidas por el centro dentro del horario de permanencia obligada del alumnado en el mismo y como complemento de la actividad escolar, en las que puede participar el conjunto de los estudiantes del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel y no tendrán carácter lucrativo».

La solicitud de autorización de actividades escolares complementarias se remitirá al del Servicio de Centros docentes, usando el modelo que se puede descargar desde la intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.Educastur.es>).

1.8.2. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares son las establecidas por el centro en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de permanencia en el mismo del alumnado, así como las que se realicen antes o después

del citado horario, dirigidas al alumnado del centro. Tendrán carácter no lucrativo y el Consejo Escolar del centro fijará las percepciones, a propuesta del Titular. Estas actividades no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos.

La comunicación al Servicio de Centros docentes, de la Dirección General de Centros y Red 0-3, de los precios de las actividades extraescolares y servicios escolares se producirá en el mismo mes en que fueron aprobados por el Consejo Escolar. En dicha comunicación se hará constar, además de los datos del centro, la fecha de la reunión del Consejo Escolar en que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los niveles educativos del alumnado al que están destinadas y el precio aprobado con el importe y la periodicidad (mensual, trimestral, etc.), usando el modelo que se puede descargar desde la intranet Educastur, sección Documentos>Otros documentos (<http://www.educastur.es>).

1.8.3. Profesorado acompañante a actividades complementarias y extraescolares

El número de profesores y profesoras que deberán acompañar al alumnado en la realización de actividades complementarias y extraescolares que se realicen fuera del centro, y que supongan la ocupación de más de un periodo lectivo, obedecerá a lo reflejado en la siguiente tabla:

Alumnado	Ratio profesorado acompañante	Ratios en caso de salida al extranjero	Observaciones
Educación infantil	1/10 o fracción	-----	Profesorado que imparta clase al grupo de referencia
Educación especial	1/5 o fracción	1/5 o fracción	Profesorado que corresponda según necesidades del alumnado
Otros	1/20 o fracción	1/15 o fracción	Preferentemente Profesorado que imparta clase al grupo de referencia

En cualquier caso:

- El grupo de alumnos/as siempre realizará la actividad acompañado de un mínimo de dos docentes.
- La participación de alumnado con necesidades educativas especiales, cuando no se trate de centros de educación especial, podrá conllevar el incremento de profesorado acompañante adaptando las ratios indicadas a las necesidades de este alumnado.
- Estas ratios no serán de aplicación para aquellos centros con alumnado mayor de edad.

La planificación, organización e implementación de las actividades complementarias y extraescolares irá dirigida a favorecer el desarrollo integral de todo el alumnado asegurando el acceso, la participación y el aprendizaje de todas y todos, independientemente de sus características, necesidades o circunstancias

personales, debiendo garantizar la efectiva e igualitaria participación de todo el alumnado del centro. Por tanto, todas las actividades deberán estar diseñadas y adaptadas para facilitar la participación del alumnado con Discapacidad, en particular con la Discapacidad Física.

1.8.4. Información a las familias

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del [*Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre*](#), al inicio del año académico deberá facilitarse a las familias del alumnado información detallada sobre las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente su carácter voluntario y no lucrativo, así como las percepciones aprobadas por el Consejo Escolar correspondiente a las actividades extraescolares y servicios complementarios y las autorizadas, en su caso, por la administración para las actividades complementarias.

1.9. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar

Los deberes escolares o tareas escolares en el hogar tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

La Programación General Anual deberá hacer referencia a los siguientes aspectos básicos en relación con los deberes o tareas escolares:

1. Los criterios generales establecidos por el centro para todas las etapas y cursos, así como para adecuar los deberes o tareas escolares para el hogar a las situaciones personales y familiares del alumnado.
2. Los procedimientos e instrumentos establecidos para su seguimiento y evaluación.
3. La racionalización de los deberes o tareas escolares: periodicidad, tiempos diarios o semanales recomendados en función del curso y de la etapa. En la medida de lo posible, se evitará encargar deberes o tareas escolares en puentes y períodos vacacionales.
4. La colaboración en la planificación con las familias.

Por lo demás, las tareas escolares en el hogar:

1. Se deberán diseñar para que el alumnado las realice de forma autónoma, sin que se precise la ayuda de sus padres o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.
2. Tendrán que ser accesibles para todo el alumnado al que van dirigidas, indistintamente de sus condiciones personales y sociales, con especial observancia ante posibles situaciones para evitar la brecha digital del alumnado.
3. En los primeros cursos de la escolaridad obligatoria, podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, deberán adquirir un carácter más investigador y motivador.
4. Se garantizará un tiempo suficiente para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.

5. La previsión de tiempo para su realización deberá contemplar la totalidad de las tareas que se encarguen en el conjunto de las áreas o materias, evitando en todo caso su acumulación. Asimismo, la asignación total de tareas se ajustará a la edad y circunstancias educativas del alumnado.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta que un volumen excesivo de deberes puede tener como consecuencia un aumento de la inequidad educativa.

A fin de orientar a los centros en la toma de decisiones relacionados con los deberes escolares, el área de evaluación dispone de los siguientes informes [La relación entre el tiempo de deberes y los resultados académicos.](#), [Deberes escolares. ¿Cómo es la relación escuela familia?](#) y [Deberes escolares. ¿Cómo mandar deberes escolares inteligentemente?](#)

1.10. Supervisión de la planificación académica de los centros y de la memoria final de curso

1.10.1. Envío de la programación general anual, del plan anual de actuación y de la memoria final de curso

Tanto el plan anual de actuación de los centros integrados de formación profesional como la programación general anual del resto de centros se remitirán al Servicio de Inspección Educativa en el plazo fijado en el calendario de actuaciones institucionales que figura en el documento A, apartado A.1.

Estos documentos quedarán custodiados en el Servicio de Inspección Educativa, desde donde se distribuirán a las unidades de la Consejería de Educación que lo requieran.

Toda esta documentación se remitirá exclusivamente mediante la herramienta habilitada al efecto en el sitio <https://educastur.sharepoint.com/sites/inspeccion>.

Se trata de una lista desarrollada mediante la herramienta institucional Microsoft Sharepoint, donde previa identificación del centro a través de su cuenta institucional, se podrá alojar la documentación institucional del centro atendiendo a la Guía de alojamiento de documentación, inserta en dicha herramienta.

1.10.2. Contenido de la memoria final de curso

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

1. El grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.
2. El análisis y la valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
3. La valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.
4. El grado de cumplimiento del programa de actuación del equipo directivo y de los órganos colegiados de gobierno.

5. El grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
6. La valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro.
7. La valoración de cada uno de los programas de innovación y apoyo a la acción educativa desarrollados por el centro (el cumplimiento de los objetivos del programa y la valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la programación general anual o del plan anual de actuación, la valoración de actividades, la valoración de su repercusión en los resultados académicos, la coherencia con los procesos educativos del centro, la satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
8. El análisis y la valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Asimismo, las propuestas de modificación y/o mejora.
9. El grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
10. El análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
11. La concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la programación general anual o en el plan anual de actuación como en la memoria final de curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación o de propuestas para su elaboración, según proceda, de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

La memoria final de curso de todos los centros docentes será alojada en el SharePoint del Servicio de Inspección Educativa en el plazo fijado en el calendario de actuaciones institucionales que figura en el anexo A, apartado A.1. Cabe indicar que se ha elaborado una guía a la que se puede acceder a través de la intranet del portal Educastur mediante la siguiente ruta: Intranet Educastur> Documentos Centros> Guías.

2. PLANES Y PROGRAMAS DE APOYO A LA ACCIÓN EDUCATIVA

La programación general anual concretará para el año académico todos los planes del proyecto educativo de centro, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un ideario común orientado a conseguir los objetivos establecidos.

Los programas se planificarán de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además, se recogerán en [SAUCE](#), en la funcionalidad destinada a los proyectos educativos.

Con el objetivo de trabajar de manera interdisciplinar y fomentar el trabajo por proyectos y en equipo, en cada centro se constituirá un equipo en el que participarán los coordinadores y las coordinadoras de los diferentes programas que se implementen en el centro. A su vez, dicho equipo estará coordinado por un miembro del Equipo Directivo.

En el marco de la autonomía de cada centro, el desarrollo de los planes y programas que se indican a continuación podrán ser agrupados, cuando la interrelación y conexión entre los mismos facilite que sean trabajados, planificados y coordinados de forma conjunta.

2.1. Programas y acciones de salud escolar

2.1.1. Programas de educación y promoción de la salud

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Salud, lo que supone la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado, promovidas por ambas consejerías, los propios centros docentes y el profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

Por otro lado, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para conseguir los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la Programación General Anual, se publicó la [Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes](#).

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva.

Los programas de Educación y Promoción para la Salud en la Escuela están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria y son los siguientes:

1. Para Educación Infantil y Educación Primaria: *La conquista de la boca sana*.
2. Para Educación Secundaria Obligatoria: *Ni ogros ni princesas y ESO por la salud*.
3. Para todos los niveles educativos: *Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares y EPS! Toma el timón*.
4. Para todos los niveles educativos: Guía Escuelas Promotoras de Salud editada por los Ministerios de Sanidad y de Educación, Formación Profesional y Deportes como herramienta para facilitar que los centros docentes se transformen en Escuelas Promotoras de Salud (EPrS) <https://www.educastur.es/-/guia-escuelas-promotoras-de-la-salud> que va acompañada de un curso MOOC editado anualmente a través del INTEF.

Los centros dispondrán de recursos para implementar estos programas que incluyen formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etc.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etc.) se publica cada año en el portal Educastur en la ficha dedicada a cada uno de ellos.

Durante el año académico actual la Consejería de Educación dará continuidad a la campaña de prevención de adicciones tecnológicas, comportamentales y de sustancias, en los centros docentes.

2.1.2. Programas y acciones de salud escolar

2.1.2.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente

Cada centro docente contará con una Comisión de Salud Escolar, conforme se establece en el [Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias](#).

2.1.2.2. Aulas hospitalarias

El programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria se regula mediante la [Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias](#).

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que, por problemas graves de salud, tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, y sirve como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro docente para la atención a cada alumno o cada alumna.

La precitada resolución regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de

apoyo educativo, a través de los equipos directivos o de los servicios especializados de orientación y le hará llegar la documentación en un plazo no superior a diez días.

El programa de atención educativa hospitalaria y domiciliaria (PAEHD) es un recurso limitado y se considera una medida de emergencia para dar respuesta al alumnado de Educación Primaria, ESO y Bachillerato, que pasa por procesos de enfermedad grave, al que los equipos docentes tienen muy complicado acceder, ya que sus tratamientos, hospitalizaciones y el proceso mismo de enfermedad requieren de una atención educativa directa, individualizada, adaptada y supervisada por un equipo médico.

Los centros docentes, con sus propios recursos, deben dar respuesta en los casos en los que existe un reposo domiciliario que no impide una atención y seguimiento a través de las plataformas de uso habitual en los mismos. Cabe incidir también en que la existencia de barreras arquitectónicas o brecha digital no justifica una solicitud de atención domiciliaria.

Asimismo, se debe evitar solicitar el servicio de Atención Domiciliaria en aquellos casos en los que cabe esperar la incorporación del alumnado dentro de un período de tres meses, ya que la prioridad a la hora de estimar o desestimar una solicitud, viene marcada por aquellos casos en los que la convalecencia se alarga durante uno o dos cursos escolares (fundamentalmente alumnado con enfermedades oncohematológicas).

El PAEHD es una medida de apoyo a los equipos docentes, las solicitudes las hace el propio centro docente, y la respuesta una vez evaluada la solicitud, tanto estimada como desestimada, va dirigida a dicho centro.

2.2. Programas de innovación educativa o pedagógica

Los programas de innovación educativa o pedagógica son programas voluntarios desarrollados por el centro docente, que promueve la Consejería de Educación. También son programas que se desarrollen en colaboración con otras Consejerías o Instituciones, así como aquellos que el propio centro docente disponga.

2.2.1. Proyectos pedagógicos de innovación educativa

La [Resolución de 10 de junio de 2026 por la que se convoca el procedimiento para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes, sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2026-2027 en el Principado de Asturias](#), establece que la finalidad de la convocatoria es promover la transformación pedagógica de los centros docentes a través de la innovación educativa aplicada a los procesos de enseñanza aprendizaje.

Los proyectos deberán incluir alguna de las siguientes líneas:

- Línea 1: Transformación metodológica.
- Línea 2: Digitalización y tecnología.
- Línea 3: STEAM, Sostenibilidad y Medioambiente.
- Línea 4: Inclusión, convivencia, coeducación y desarrollo emocional.
- Línea 5: Comunicación y fomento de la lectura y escritura.
- Línea 6: Arte, música y creatividad.

- Línea 7: Aula del Futuro.

Los proyectos respetarán los principios educativos de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación y resto de disposiciones normativas de menor rango aplicable a la etapa correspondiente a cada proyecto. En concreto, se incluirán como requisitos en el proyecto aspectos relacionados con la inclusión, la sostenibilidad, la educación competencial y coeducación.

Los efectos que se pretenden conseguir son la adquisición de competencias y estrategias por parte del profesorado y alumnado, dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la escolarización y a disminuir las tasas de abandono escolar.

2.2.2. Programas habLE

La [Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias](#), establece una nueva estructura organizativa de los programas impartidos en lenguas extranjeras.

Esta resolución tiene como finalidad la mejora de la competencia lingüística del alumnado a través de la impartición de una parte del currículo en la lengua objeto del programa siguiendo una metodología de aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE), así como la mejora de las competencias comunicativa y la actualización pedagógica y metodológica del alumnado participante.

En la precitada norma, se establecen tres niveles de programa en función del número de áreas, materias o módulos no lingüísticos que se imparten en lengua extranjera:

- Programa básico: "Programa habLE"
- Programa avanzado: "Programa habLE+"
- Programa de currículo integrado, mediante convenio con el British Council: "Programa habLE – British Council"

En los programas habLE+ y habLE – British Council, en todas las etapas educativas se impartirán en el idioma del programa la totalidad de las sesiones del área, materia o módulo de lengua extranjera y de las sesiones de las áreas, materias o módulos no lingüísticos del programa del centro, conforme a la autorización expedida por la Consejería, procurando una distribución horaria del conjunto de materias que permita al alumnado un contacto diario con dicho idioma.

Asimismo, en todos los programas habLE en cada una de las sesiones semanales, se asegurará el máximo grado de exposición diario a la lengua extranjera, garantizando el desarrollo de la totalidad de las competencias específicas, de los saberes básicos y de los criterios de evaluación de cada área, materia o ámbito, o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de cada módulo.

Se podrán realizar las aclaraciones y adaptaciones que, en su caso, requiera el alumnado de acuerdo a sus circunstancias personales de manera que se asegure, de igual modo, la adquisición de la terminología específica del área, materia o módulo en lengua española.

A este respecto, todas las comunicaciones institucionales que se hagan desde los centros docentes, así como la promoción y difusión del programa, se hará conforme a la nueva denominación de programas habLE.

Aquellos centros que quieran incorporar a su oferta alguno de los niveles del programa habLE, deberán hacerlo conforme al procedimiento descrito en los artículos 4 y 5 de la actual resolución siempre que cumplan con los requisitos establecidos para cada uno de los niveles. De igual forma, se posibilitará a los centros que tengan concedida la autorización -y que así lo manifiesten- la extinción de la oferta de los programas conforme a lo descrito en el artículo 6.

Aquellos centros que ya oferten el programa habLE y deseen modificar su oferta de materias no lingüísticas, deberán hacerlo siguiendo el mismo procedimiento y plazo que se indica para la solicitud de incorporación regulado en los artículos 4 y 5 de la actual Resolución. En el impreso de solicitud se indicará que se trata de una modificación, sustituyendo en dicha solicitud la expresión "incorporación" por "modificación".

Asimismo, se entiende por "modificación" no solo el cambio en las áreas o materias no lingüísticas sino el "cambio de curso" o el "cambio de número de sesiones" en el que se impartirán, en el caso de que se den dichas circunstancias.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de cada alumno o alumna, en SAUCE.

Este programa será supervisado por el Servicio de Inspección Educativa, a lo largo del año académico.

Tal y como se dispone en el Artículo 15.1 de la [Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias](#), el alumnado que en el año académico finalice la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación profesional cursando el programa habLE en cualquiera de sus niveles ("Programa habLE", "Programa habLE+" o "Programa habLE – British Council") podrá participar, con exención de tasa de inscripción, en las pruebas de certificación de competencia general de idiomas que para el año 2027 convoque la Consejería de Educación. Dichas pruebas de certificación tendrán lugar, para este alumnado, en el mes de septiembre de 2027, en las fechas que determine la citada Resolución de convocatoria, la cual será aprobada y publicada en BOPA a principios de año.

En este sentido, cabe señalar que este próximo mes de septiembre participará en las pruebas de certificación de idiomas el alumnado que habiendo finalizado etapa en el año académico en curso cursando programa habLE en cualquiera de sus niveles ("Programa habLE", "Programa habLE+" o "Programa habLE – British Council"), presente solicitud de inscripción en su propio centro (con fecha límite el próximo 25 de junio) tal como se dispone en la resolución por la que se convocan las pruebas cada año académico. El calendario de inscripción y las pruebas también vienen determinadas en dicha resolución.

2.2.3. Programa «Liga de Debates»

El programa «Liga de Debates», desarrollado de manera conjunta por la Consejería de Educación y la Junta General del Principado de Asturias, es una

iniciativa educativa que tiene por objeto fomentar en el alumnado de los centros de Educación Secundaria procesos de aprendizaje y controversia relacionados con las prácticas de diálogo, contraste y resolución de acuerdos y desacuerdos, propias de la función parlamentaria, organizándose bajo la forma competitiva de una liga de debate.

Durante el año académico actual se realizará una nueva convocatoria para dar continuidad a la actividad en los centros docentes.

Los centros participantes se seleccionarán de acuerdo con la convocatoria referida, destinada a centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

2.2.4. Educastur Radio

La Consejería de Educación reforzará el proyecto «Educastur Radio» a través del cual se pretende aglutinar aquellas iniciativas de radio escolar que se estén desarrollando en los centros asturianos y promover la creación de nuevas experiencias en la red de centros docentes. Asimismo, se dará continuidad a la formación del profesorado con el fin de consolidar y avanzar en el trabajo realizado en los centros docentes en los últimos cursos.

2.2.5. Proyecto educativo en asturiano «Llume»

El proyecto educativo en asturiano «Llume» supone un reconocimiento a los centros con ejemplos de prácticas de excelencia educativa, programas de dinamización, ejemplos de innovación educativa en el área o materia de Lengua Asturiana o en proyectos lingüísticos o ámbitos que las incluyan en sus objetivos de aprendizaje.

La participación de los centros consistirá en la presentación de un proyecto realizado por el propio centro: actividades, participación en proyectos interdisciplinares o cualquier otra iniciativa, en los que se trabaje el asturiano o el eonaviego en cualquiera de las etapas educativas, de acuerdo con la convocatoria referida en régimen de concurrencia competitiva.

Los criterios para la obtención del proyecto educativo en asturiano «Llume» se basarán en tres ejes que tendrán en cuenta el porcentaje y la tendencia en la matrícula en la materia o área; la singularidad, originalidad, excelencia del proyecto o actividad realizada que se presente para su valoración y en el formato y contenidos propios del propio proyecto presentado.

El reconocimiento del proyecto «Llume» se realizará a través de un acto público que conllevará la colocación de una placa identificativa en el centro y un premio de carácter económico para el desarrollo de nuevas propuestas para la innovación, la excelencia y la dinamización de la lengua asturiana o eonaviega en su comunidad educativa.

2.2.6. Xira didáctica

La «Xira didáctica» es un proyecto de dinamización cultural y educativa pensada para el alumnado de Lengua Asturiana y Literatura y de Gallego-Asturiano/Eonaviego y pone a disposición de los centros docentes asturianos una selección de actividades culturales y educativas creadas por la industria cultural asturiana en las que la lengua vehicular es el asturiano o el eonaviego.

El catálogo de actividades que se ofrecerán en la «Xira didáctica» incorporará propuestas de varios tipos con valor educativo: musicales, artísticas, creativas, teatrales, literarias u otras pensadas para los centros de enseñanza y para las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato adaptadas a cada nivel y etapa. La «Xira didáctica» se presenta en un catálogo cerrado de propuestas culturales programadas en fechas y lugares específicos de toda Asturias con el objeto de que toda la comunidad educativa tenga acceso a ella. La oferta de actividades se hará pública a través de los medios institucionales habituales: portal educativo [Educastur](http://educastur.es) y <http://asturiesculturaenrede.es/>

Cada centro, con alumnado matriculado en asturiano o gallego-asturiano/eonaviego deberá valorar qué actividad o actividades selecciona, siguiendo las instrucciones de la convocatoria.

2.2.7. Sello de vida saludable

La [Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre](#) crea el distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», con el propósito de fomentar los hábitos que permitan desarrollar una vida saludable en todas sus vertientes y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como asumir prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden, se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para su ejecución y desarrollo. Los centros interesados aportarán la siguiente documentación: una memoria técnica, el informe favorable de la Consejería de Educación y la certificación, en su caso, del director o la directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar, de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación, Formación y Deportes.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la [sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación y Deportes](#).

2.3. Programas de cooperación territorial

2.3.1. Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ FSE+

El programa PROA+FSE+ está sujeto a nuevos fondos e instrucciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para implementación y desarrollo, con una previsión de continuidad de cuatro años, cursos 2024-2028.

El objetivo general del programa es poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros que, a lo largo del período 2024-2028 presenten mayor complejidad educativa. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de expectativas positivas para todo el alumnado, de procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados y de la potenciación de un clima inclusivo en todo el centro. Todo ello se aplicará de forma

paulatina y sostenible para encaminar hacia el éxito escolar a todo el alumnado, constituyendo este su objetivo último.

Se trata, en definitiva, de garantizar la mejora de los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, de incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo, de reducir la brecha digital o contribuir a aminorar las desigualdades entre los grupos de riqueza económica y cultural y entre los entornos urbanos y rurales.

El programa PROA+FSE+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación, sobre las que los centros tendrán que desarrollar las actividades clave en el plan de mejora:

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje.
3. Lograr y conservar un buen clima inclusivo en el centro.
4. Alcanzar y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientado a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.



2.3.2. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu

Una vez concluido el programa para la mejora de la competencia digital Educativa (#CompDigEdu) que ha contribuido de manera significativa al desarrollo de la competencia digital docente y a la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la Consejería de Educación dará continuidad a esta línea estratégica y ofrecerá las acciones formativas vinculadas a la competencia digital docente a través de los Centros del Profesorado y de Recursos. Estas formaciones mantendrán su enfoque práctico, si bien se incorporarán variaciones respecto a las modalidades que se venían desarrollando en el marco del programa #CompDigEdu.

Asimismo, los cursos de competencia digital docente (CDD) que se oferten en este nuevo contexto seguirán siendo válidos a efectos de acreditación en materia de competencia digital docente, conforme a la normativa vigente.

2.3.3. Programa de educación inclusiva FSE+

Este programa tiene por objeto impulsar la transformación de los centros educativos hacia entornos plenamente inclusivos, lograr una escolarización exitosa que permita identificar y eliminar las barreras que impiden la presencia, participación y promoción del alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, motora, intelectual, visual, trastornos generalizados del desarrollo o trastornos graves de conducta o pluridiscapacidad escolarizado en centros ordinarios en Educación Infantil o Educación Básica.

Las actuaciones del programa son:

- Línea 1. Incrementar y/o reforzar los recursos humanos para impulsar centros educativos plenamente inclusivos y contribuir a que la modalidad ordinaria se

consolide como referencia inclusiva a través de la implementación de programas y actuaciones de colaboración y apoyo entre centros de educación especial y centros ordinarios que contribuyan al intercambio de conocimientos especializados, recursos y buenas prácticas, con el fin de favorecer la escolarización, participación, aprendizaje y permanencia de todo el alumnado en centros ordinarios.

- Línea 2. Garantizar una adecuada accesibilidad de los entornos educativos y del currículo a través de la implementación de medidas de accesibilidad cognitiva, sensorial y física.
- Línea 3. Desarrollar actuaciones de formación y sensibilización en educación inclusiva, dirigidas tanto a mejora de la capacitación docente como a la sensibilización de la comunidad educativa, incluyendo alumnado y familia.



Principado de Asturias

Consejería de Educación



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Cofinanciado por la Unión Europea

2.3.4. Programa de Educación Inclusiva PGE

La finalidad del programa es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención tempranas, contribuir a la reducción de las desigualdades que inciden en el acceso y la permanencia y potenciar el papel central de las familias en el proceso educativo, especialmente en las etapas iniciales. Esto se concreta en los siguientes objetivos:

1. Asegurar una atención especializada para el alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial se hace referencia a aquellas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque un menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, tales como el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o del lenguaje.
2. Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad que garanticen la educación inclusiva, preferentemente en las primeras etapas educativas, con indicadores claros para su seguimiento y evaluación y capacitando al profesorado en su aplicación.
3. Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana, definiendo los recursos especializados asociados a la prevención de dificultades en el conjunto del aula.
4. Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias y la comunidad educativa en la vida del centro, generando centros seguros y acogedores que promueven el sentido de pertenencia, sin olvidar a aquellos en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural, facilitando su acceso a recursos de orientación, apoyo y acompañamiento educativo.

2.3.5. Programa de Bienestar y protección

Los objetivos del programa son:

1. Aumentar y/o reforzar los recursos humanos para la intervención en el campo de la promoción del bienestar emocional a través de la incorporación de asesoras/es o profesionales específicos.
2. Desarrollar actuaciones formativas destinadas a coordinadores o coordinadoras de bienestar y protección.
3. Desarrollar actuaciones formativas dirigidas al profesorado y a los servicios de inspección de educación, para la mejora de la convivencia, la prevención de las violencias, la protección de la infancia y la adolescencia y la promoción del bienestar del alumnado.

Los destinatarios del programa son:

- Alumnado y profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico y Grado Medio que se encuentre escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, así como los servicios de inspección de educación.
- Coordinadores o coordinadoras de bienestar y protección de centros educativos sostenidos con fondos públicos.

3. HORARIO

La jornada escolar permitirá realizar todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto educativo y la programación general anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o ciclos para facilitar una mejor organización de la respuesta educativa, el mayor rendimiento del alumnado según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

Los horarios de los diferentes cursos de la Educación Primaria se ajustarán a lo dispuesto en el [Decreto 57/2022, de 5 de agosto](#), por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias

Los horarios los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se fijarán de acuerdo con lo establecido en el [Decreto 59/2022, de 30 de agosto](#), por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias y en el [Decreto 60/2022, de 30 de agosto](#), por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará los horarios para comprobar su adecuación a la normativa de ordenación académica en vigor. En el caso de detectarse algún incumplimiento, y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del [Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias](#), se comunicará al interesado para que subsane las deficiencias.

3.1. Horario del profesorado que ejerce las funciones de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje

La atención especializada por parte del profesorado que ejerza funciones de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje se llevará a cabo priorizando la docencia compartida como respuesta educativa al desarrollo de los principios del diseño universal para el aprendizaje (DUA). Para ello, con carácter general esta atención se realizará dentro del aula.

Se procederá a una atención individualizada por parte de estos profesionales fuera del aula cuando desde el departamento de orientación se entienda que concurren circunstancias que así lo aconsejan, previa solicitud y visto bueno desde la dirección del centro e informe favorable por parte del Servicio de Inspección Educativa, a través del procedimiento habilitado al efecto.

Se exceptúan de este procedimiento, las intervenciones del profesorado que ejerza funciones de audición y lenguaje relacionadas con la reeducación del lenguaje oral y el desarrollo de habilidades socio-comunicativas del alumnado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria siempre y cuando conste esta necesidad en el correspondiente informe psicopedagógico del alumno o de la alumna que ha motivado las necesidades educativas especiales. Estas intervenciones serán supervisadas por el Servicio de Inspección Educativa, en una muestra de centros públicos.

3.2. Horario del profesorado para una aproximación a la lengua asturiana en el segundo ciclo Educación Infantil

Para una primera aproximación a la lengua asturiana o, en su caso gallego-asturiano o eonaviego, en el segundo ciclo de Educación infantil se dedicarán entre tres y cuatro horas semanales, en función de los recursos de cada centro, impartándose una de ellas en el primer curso. El horario asignado se distribuirá preferiblemente en sesiones de 30 o 45 minutos.

4. GARANTÍAS DE GRATUIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la [LOE](#), modificada por la LOMLOE, para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos y alumnas sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias de los alumnos.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la [Ley Orgánica 8/1985](#), de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos.

5. CERTIFICACIÓN NEGATIVA PARA EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES

Tras la entrada en vigor de la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#), se ha establecido en el artículo 57 el requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

El mencionado artículo establece que «será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos».

La norma estatal establece un nuevo requisito que afecta al colectivo de personas que tiene trato habitual con menores. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá acreditar por parte de las personas interesadas no estar condenadas por sentencia firme por alguno de los delitos señalados, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Conforme a dicha disposición, tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la [Ley Orgánica 1/1996](#), todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y, en todo caso, las siguientes:

1. Personal docente.
2. Personal que preste servicios complementarios de transporte.
3. Personal que preste servicios complementarios de asistencia a comedor.
4. Personal que preste servicios complementarios que impliquen el cuidado de menores en los centros docentes fuera del horario lectivo.
5. Personal que realice actividades extraescolares.

Se informa, por tanto, a las personas titulares de la Dirección del centro y responsables del personal que presta allí sus servicios, de la necesidad de que tanto el nuevo personal como el personal con relación de servicios vigente para el ejercicio de dichas profesiones, oficios y actividades, cuenten con la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

6. ANEXOS COMUNES

- A. Calendarios.
- B. Tecnologías educativas y digitalización.
- C. Fondo Social Europeo (FSE+).
- D. Protección de datos.
- E. Referencias normativas.